

875/10

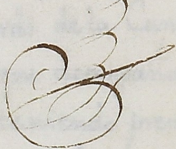
 GOBIERNO
DE ARAGON



Año de 1776.

875/10

Orden de la Camara para que la Aud.^a
informe sobre la instancia que le ha hecho
Alexander utendoza vez.^o de la Ciudad de
Pérezbasco en solicitud de la Notaria de
los Reynos.

Esta r^{ta} de la orden, y el Informe


Señor Villava

B^l. Acuerdo

Sec.^{xio}

Sebastian.

A.

t

En el Memorial que ha dado à la Camara
Alexandro Mendoza, Vecino de la Ciudad de Bar-
bastro (de que es copia el adjunto) solicita ver Exeri-
vanso Real para exercer este Oficio en los Lugares
de Sena, y Villanueva, mediante hallarse nombrado
Excrivano Numerario de ellos por la Priora perpe-
tua del Monasterio de Sigüenza, Orden de San Juan
de Jerusalem, Duenia Jurisdiccional, cuyo nombram^{to}
tiene aprobado el Consejo. Y de acuerdo de la Camara
lo remito à V. E. con los Documentos que acompañan,
à fin de que esa Real Audiencia, teniendo presente
lo que ha expuesto en el Informe general que con fha
de 21. de Agosto de 1775. informe sobre su contenido
lo que vela opreciere, y pareciere; resolviendo dichos
Documentos quando remita el Informe, y esperando
que en el interin me avise V. E. del Recibo de esta.
Dios que. à V. E. m. a. como deveso. Madrid à 27. de
Enero de 1776.

Thomas del Mello

D^h Antonio Manzo.

En el Memorial que ha sido á la Camara
 de Comercio y Colonias de la Ciudad de San
 Pedro (de que es copia el adjunto) se expone
 como el Real para ejercer este Oficio en las Indias
 de San y de las Indias, mediante hallarse nombrado
 Gerónimo de Sotomayor de ellas por las Indias por
 una del Montepío de Sotomayor de San Pedro
 de Sotomayor, Sotomayor, Sotomayor, cuyo nombramiento
 tiene aprobado el Consejo y de acuerdo de la Camara
 de San Pedro de Sotomayor, Sotomayor, Sotomayor,
 a fin de que en el Real de Sotomayor, Sotomayor,
 lo que ha expuesto en el informe general que se ha
 de la de Sotomayor, Sotomayor, Sotomayor, en consecuencia
 lo que se ha expuesto y por consiguiente se ha
 documentado para tener el informe y expediente
 que en el informe me envia V. E. del Reino de San
 Pedro de Sotomayor, Sotomayor, Sotomayor, de 27 de
 Enero de 1776.

Juan de Sotomayor
 (Signature)

Juan de Sotomayor





Dis. despachos de oficio quatro mil e

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Alto
C. V.
Regente.
Pigueroa
Venero
Viguera
Villava
Villara.
Viralles

Lorag. Febrero cinco e 1776 Adu. Gen.

Obedeceve la Orden e la Camara que co-
preva la Carta que antecede, su fecha ve-
inte y siete e Enero proximo pasado, y
para su cumplimiento ve Cevica Carta
Orden al Corregidor e la Ciudad de Bar-
bastro para que tomando este las noti-
cias convenientes e los Lugares e Sena
y Villanueva informe lo que vele Ope-
ciere sobre el contenido el Memorial
e Alexandro Mendoza. Yecho lo vea
el Vircal e C. M.

1776.

Nota: En 6. se exhibió al Corregidor de Barbastro, y le
mitió copia del Memorial.

En su vista y de los
informes tomados con
lo exp. p. el Vno Fiscal Dica
Esta Aud. que el cinto
quanto expone Alex.
Mendoza en su m.
como el q. su praxis
de en su habilitad y
circunstancias lo
hacen merecedor de
esta gra. especialm.
p. lo Pueblo Odena
y Villanueva de
Sixena de los que el
primero fue compra
dido p. el Correg.
de Barbo para
el establecim. de
un en. d. a fin

Sup. Sot. mio: En fiel
desempeño de la Orden del Sr.
Acuerdo, que D. me comu
nico con fha de 7. del presente
mes, dixi'o a V. el adjunto
Informe, con el Memorial
que devuelvo, dado a la h.
Persona por Alejandro Monu
dora, ve. de esta Ciud. y Pre
sente de la Notaria de Pre
nos; Suplicando a V. los tras
lade a la intelig. de la duplici
cidad, a fin q. los de el uso, q.
fuere de su agrado:

Nro Sot. q. a V. m. d.
Barbastro, y Febrero 20. de
1776.

B. M. de mi:
Sup. al Sr. V.
Andrés Angel Durán

Sot. D. J. Ph. Sevastian, y Ortiz.

Nota En 6. se exaurio al Corregidor de Barbastro, y le le-
mitio copia del Memorial.

de que an^{te} la R. n^{ra} Audiencia con
Cajay Con. de Relig. forme a v^{ra} R.
Comendadoras de S. n^{ra} intenciones sera
cuando donde se ofrecan omi vail y con fe.
muchas en. y otros de exaacion de el.
Pueblos de la Comarca en Alex. Mendona
lograsen este beneficio: mandandole su es-
p. de v^{ra} R. expresado tablen^{te} en v^{ra}
la Aud. en su informe de otros Pueblos oñl.
gen. hacia 35 en. Cajay vaxo las
ad sobranes en penay q. fueren de
el partido de Barbo v^{ro} R. agrado
en v. de. puzgare v. M. de. Naxaia
con se de evitar el Ato. 29 de 1776
mayor nemi man-
dar establean a uno
de tantos de conte-
gicia p^r este medio
su diminucion, mo-
sica p^rovida.

Sup Sot mio: En fiel
desempeno de la Orden del R.
Acuerdo, que D. me comu-
nico con fha de 7. del presente
mes, dixio a V^{ra} el adjunto
Informe, con el Memorial
que devuelvo, dado a la R.
Persona por Alejandro Men-
dona, ve. de esta Ciud. y p^rce-
dente de la Notaria de P^rey-
nos; Suplicando a V^{ra} los tras-
lade a la intelig^a de la duplici-
dad, a fin q. los de el uso, q.
fuere de su agrado:

Nro Sot ef. a V^{ra} m. d.
Barbastro, y Febrero 20. de
1776.

B. M. de M.
Sup^r al R. de M.
Andres Angel Duran

Sot J. J. de Swartian, y Ortiz.



Deinte moravedis.

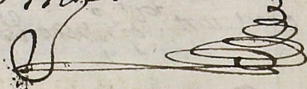
SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y SEIS. Ex. mo

En Carta orden de V. Ex.ª datada en siete
de los coruís, y dirigida por su Secret.ª D.ª
J.ª Revartian, y Ortiz, me manda V. Ex.ª
le informe, sobre la pretension, q. se re-
quita en el Memorial dado a la h.ª Persona
por Alexandro Mendora Vecino a esta Ciu-
dad, y tiene por objeto el logar, de que, en su
posicion se hallase ya Erxivano Numera-
rio, en virtud de nombram.º aprobado por
el Supremo Consejo, a los Lugares Sena, y
Villanueva, de este Partido, se le despache la
Notaria a D.º y nos, con reflexion a que en
los citados Lugares, como ni en los de su Con-
torno se encuentra Erxivano h.ª. En cu-
ya puntual execucion, y exacto cumpli-
miento, y con presencia asi bien, segun se
me advierte, a mi anterior Informe gñal,
he hecho igualmente a Orden de V. Ex.ª en lo
tocante al establecim.º de Erxivanos de
este Partido, debo asegurar a V. Ex.ª como
cosa cierta, y bien averiguada, que ni en
Sena, Pueblo compuesto de Noventa y

tes Verinos, ni en Villanueva, formado
con el num.^o de treynta y dos, se reconoce
establecido Escrivano alguno, siendo así,
que el primero de los dos fue el señalado
en el referido Informe p.^a la asistencia
personal de uno, y otro, y con la mira
de q.^a la disputasen en la propia forma
dixeras Poblaciones de aquella Comarca,
donde no existe, ni se conoce Domicilia-
do algun Escrivano, por cuyo medio
conquieren sus Reindarios las precis-
as ventajas, de q.^a teniendo á la mano Es-
crivano Real en las necesidades ocurren-
tes, ya de lo Judicial, ya de lo instrumen-
tal, se libentan de los gastos, molestias,
y retratos en sus familias, q.^a con desper-
dicio del tiempo necer. p.^a ocuparse en
sus labores, havian de padecer forzo-
sam.^{te} en otro caso: Que no menor
constante es, quanto el Pretendiente
expone en dho. su memoria, en punto
al dilatado exercicio de muchos años
á esta parte, y su aprovecham.^{to} en la
Practica Cuxial, de q.^a me consta por
experiencia, y frecuente trato, y por
las mismas causas tambien de su
incremante aplicacion, y asistencia, en
calidad de oficial principal en la Es-

crivania, y Secretaria de su Maestros D.
Pedro Jacinto de Alva, Secret.^o del Ayuntamiento
de esta Ciu.^d, uno de los mas diestros, y hábiles
Proferores, que se distinguen en el Reyno; por
manera que á su lado desempeña con exacta
fidelidad, y un acierto cabal los muchos, y gra-
ves negocios, q.^a ocurren en su despacho, sena-
landose con especialidad en el buen manejo
de Cuentas de Populos, y Posito, y en el gobierno
de la Oficina de Hipotecas confiada á su cargo.
Finalm.^{te} que en su Persona concurren las
Calidades, y prendas, entre otras muy esti-
mables, de un buen talento, mucho juicio,
bellas modales, y un eficaz Deseo de adelan-
tarse á los Comprometidos de su tiempo.

Por todo conluyo, con afirmar á
V.^o que las circunstancias del Pretende-
son acreedoras, á q.^a la d.^a Dignacion se sir-
va dispensarle la gracia, q.^a solicita. Por
barto, y Febrero 20. de 1776.

Andrés Ángel Dicastel




SELO QUARTO VINTE
MARAVEDIS . AÑO DE M.L.L.
SETECIENTOS Y SETENTA
Y SEIS.

El fiscal de S. M. en esta parte expone. Dize, q.
preside de si hay o no suficiente num. de con-
sejeros de S. M. y Villanueva de Sigüenza, porque
imputa poco el q. lo haia sino estan en lo tuello
como lo meritari, y resultando el motivo q. antea-
re delavallo Loure. a la ciudad de Sarbantas
q. en el que hizo general a S. M. Señalo el dho aug.
de Sena p. el establecimiento en el dho dho. para
la expedición de sus negocios, y la de lo tuello im-
mediato, q. no lo tienen: Entiendo el fiscal de S. M.
q. d. el dho. servicio podria hacer el informe en lo
terminar favorables, q. Alejandro Mendoza con-
diga de la piedad de S. M. (Dio legue) el q. r. la
de pache la gracia de dho. M. que le replica
o en lo q. tiene mas al agrado de S. M. y proveya
en un. q. p. de S. M. Zaragoza y marzo 21 de 1776.

En Zaragoza a Marzo veinte y dos de 1776 el ay. gen.
Se remite este expediente al Señor de
Saxtado para que arregle el informe que
en este asunto correspondar.

Auto
de
Figueras
de nero
Orquia
Villava
Villara
Miralles

Senca: En Carta Orden comunicada a
esta Audiencia por D. Thomas el
Mello Vño Secretario, se viene vñ.
mandar a esta Audiencia informe
lo que vele Oficiere, y pareciere
sobre la pretension de Alejandro
Mendoza Vecino de la Ciudad de
Sarbantas, relativa a exarce &
Cocriano Real mediante el título
que ha Convido & Cocriano nu-
merario de los Lugares de Sena, y
Villanueva, dado por la R. C. per-
petua de la Real Casa y Convento
de Sigüenza Señora Temporal & aque-
llos, aprobado por el Vño Consejo,
teniendo la Audiencia presente
lo expuesto en su Informe gene-
ral con fecha de 21 de Agosto de
1775 y devolviendo originales los

Documentos en que acompaña esta
Suplica, en su vista, y a los info-
mes tomados, con lo Expuesto por
el Vñ. Fiscal; Dice esta Audiencia
que es cierto quanto Expone Ale-
xandro Mendoza en su Memoria
como el que su practica & escrivi-
ano, su habilidad, y circunstan-
cias, le hacen merecedor & estaga-
cia, especialmente para los Pueblos
& Sena y Villanueva & Sigüenza,
los que, el primero fue compre-
hendido por el Corregidor & Ba-
bastro para el establecimiento
en Escrivano Real, á fin & que
ambos, la Real Casa y Convento
& Religiosas Comendadoras de
S. Juan & Sigüenza donde se Ofre-
cen muchas Escrituras y otros
blos & la Comarca lograsen este
beneficio, pero haciendo Expresado
la Audiencia en su Informe gene-
ral

al haver 38 Escrivanos Reales
Sobrantes en el Partido & Ba-
bastro. Si V. M. juzgare convenien-
te para artar el maior numero,
mandar establecer á uno & tan-
tos, se conseguia por este medio
su disminucion, mas si esta Pro-
videncia no pareciere conforme
á Vñs. Reales intenciones, sera
muy útil, y conveniente la crea-
cion & Escrivano en Alexan-
dro Mendoza mandandole su es-
tablecimiento en uno & otros Pue-
blos, ó Real Casa vago las penas
que fueren á Vñ Real agrado.

V. M. sin embargo se
servira resolver lo que fuere
mas á su Real agrado, y Ser-
vicio Laxag. Abril 29 de 1776

Muy S. mio: Paso á manos de P. S. clas.
 Junto Informe, q. hace esta Aus. en
 la Instancia de Alexandro Mendoza
 Dez.º de la Ciu.º de Barb.º en q. soli-
 cita un doc.º^{no} Real para ejercer
 este Oficio en los Lug.º de Sena y Vi-
 llanueva; á fin de q. con los Docu-
 to^s se rebuelben, se sirva V. S.
 hacerlo pte á la R.ª Cámara.

Dios que á V. S. m.º

a.º Zaragoza Abril 30 de 1776.

J.ºn.º Tomas del Mello.

